



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Laboral

**GERARDO BOTERO ZULUAGA**  
**Magistrado Ponente**

**Radicación N°60058**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO** contra **EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL Y EL JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad, trámite al que se ordena vincular al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, y al señor **JHONIE DAYAN ROJAS HOYOS**, así como a todas las partes, autoridades judiciales e intervinientes en el proceso ejecutivo radicado «11001310503120170004900».

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO.-** Tener como prueba las documentales aportadas a la presente acción.

Requerir a las autoridades judiciales accionadas para que en el término establecido, aporten las documentales que se pretenden debatir al interior del presente mecanismo constitucional.

**SEGUNDO.-** Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades judiciales accionadas y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

**TERCERO.-** Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a las autoridades judiciales accionadas y demás intervinientes, a quienes se concede el término de un (1) día para que puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente.

**CUARTO.-** Se reconoce al Doctor RICARDO ESCUDERO TORRES, identificado con tarjeta profesional 69.945 del CSJ, como apoderado de la accionante, de conformidad con el poder que obra a folios 1-2, de los anexos correspondientes al escrito digital de tutela.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.



**GERARDO BOTERO ZULUAGA**  
**Magistrado**